



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, **22 MAR 2000**

ORDENANZA N° 3557

VISTO:

La Ordenanza N° 3133 de fecha 21 de Octubre de 1997, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario adecuar la estructura orgánica de los Tribunales Administrativos de Faltas, mediante la inclusión de la figura del Administrador General;

Que, a fs. 5/6 obra Dictamen N° 138 del Servicio Jurídico Permanente; en el Expediente Municipal N° 428-S-2000;

Que, el Señor Comisionado Interventor tiene amplias facultades para dictar la presente Resolución;

POR ELLO:

EL COMISIONADO INTERVENTOR

RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3133/1997 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ART. 1°.-** El juzgamiento de las faltas, infracciones y contravenciones a las normas municipales o de otras jurisdicción cuya aplicación corresponde a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, competente a los Tribunales Administrativos de Faltas. Los Tribunales Administrativos de Faltas estarán integrados por un Administrador General y Jueces letrados a cargo de Juzgados unipersonales".-

ART. 2°: MODIFICAR el Artículo 4° de la Ordenanza N° 3133/1997 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ART. 4°.-** Para ser Administrador General o Juez de Faltas se requiere: ser ciudadano argentino, con título de Abogado, con cinco años en el ejercicio de la profesión o de la carrera judicial, alcanzándoles las mismas inhabilidades e incompatibilidades que al Intendente. Su función es incompatible con cualquier profesión excepto la docencia universitaria".-

ART. 3°: MODIFICAR el Artículo 7° de la Ordenanza N° 3133/1997 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ART. 7°.-** El Administrador General y los Jueces de Faltas, percibirán una remuneración igual al 80% del sueldo que percibe un Concejal por todo concepto".-



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, 22 MAR 2000

3557

ORDENANZA N°

ART. 4°:MODIFICAR el Artículo 9° de la Ordenanza N° 3133/1997 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ART. 9°.- La remuneración del Secretario no será inferior al 70% de lo que perciba el Juez de Faltas".-

ART. 5°:MODIFICAR el Artículo 11° de la Ordenanza N° 3133/1997 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ART. 11°.- El Administrador General propondrá el proyecto de presupuesto y organigrama de los Tribunales Administrativos de Faltas al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría General".-

ART. 6°:MODIFICAR el Artículo 12° de la Ordenanza N° 3133/1997 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ART. 12°.- Los empleados que integran los Tribunales Administrativos de Faltas estarán sujetos a todos los derechos y obligaciones del personal municipal según el Estatuto y Escalafón vigentes".-

ART. 7°:MODIFICAR Artículo 19° de la Ordenanza N° 3133/1997 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ART. 19°.- Los Jueces de Faltas tienen las siguientes facultades:

- a) Juzgar originariamente las faltas o contravenciones mencionadas en el Artículo 1° de esta Ordenanza.
- b) Controlar el desempeño del Secretario y empleados pudiendo proponer al Administrador General la aplicación de sanciones disciplinarias.
- c) Comunicar al Administrador General todo inconveniente que perturbe su labor.
- d) Ejercer las demás funciones que le acuerde el reglamento interno.

ART. 8°:AGREGAR como Artículo 19° BIS de la Ordenanza N° 3133/1997 el siguiente: "ART. 19° BIS.- Es competencia del Administrador General:

- a) Ejercer las tareas de superintendencia, controlando el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los Jueces, Secretarios y empleados de los Tribunales Administrativos de Faltas.
- b) Elaborar y proyectar el reglamento interno y sus modificaciones, el que será remitido al Departamento Ejecutivo para su aprobación por Resolución.
- c) Aprobar la Memoria Anual.
- d) Proponer al Departamento Ejecutivo la aplicación de sanciones disciplinarias y aplicar directamente las medidas que conforme con el Estatuto del Personal Municipal no esté reservada al Departamento Ejecutivo.
- e) Sancionar a los Jueces de Faltas por infracciones al reglamento interno, negligencia en el cumplimiento de sus funciones, falta de consideración a otro Juez o al Administrador General o actos ofensivos al decoro o incompatibles con sus funciones con apercibimiento o suspensión de hasta quince (15) días, conforme con la gravedad de la infracción.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, 22 MAR 2000

3557

ORDENANZA N°

- f) Asignar a los Jueces los Juzgados y turnos que han de corresponderles.
- g) Adoptar todas las medidas tendientes a obtener el cumplimiento de las disposiciones legales que reglan el funcionamiento de los Tribunales Administrativos de Faltas.
- h) Ejercer la representación de los Tribunales Administrativos de Faltas en lo protocolar y en sus relaciones con los demás Organismos Municipales.-
- i) Convocar a los Jueces a Acuerdo Plenario, cuando haya que resolver cuestiones de interpretación y unificación de jurisprudencia. La doctrina fijada en una resolución plenaria es de aplicación obligatoria para todos los Jueces de Faltas. Los acuerdos serán presididos por el Administrador General y se adoptarán por simple mayoría. En caso de empate resolverá el Administrador General con su voto fundado. En todos los casos se labrará un acta del Acuerdo Plenario, la que deberá contener el voto fundado de cada uno de los Jueces o de su adhesión al voto del otro.
- j) Ejercer las tareas contables en los Tribunales, ajustando su accionar a las normas vigentes.
- k) Proponer al Departamento Ejecutivo las licencias anuales de los Jueces, Secretarios, funcionarios y empleados de los Tribunales Administrativos.

ART. 9°: ENCARGASE a la Secretaría General la elaboración de un proyecto integral que incluya la Estructura Orgánica y el procedimiento de los Tribunales Administrativos de Faltas.-

ART. 10°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Déjese y Archívese.-
mml.-



Dr. OSCAR R. AGUAD
Comisionado Interventor
Municipalidad de La Ciudad
de Corrientes

Dr. CARLOS OSVALDO FINEZ
Secretario de Serv. Públicos
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

ANSELMO BRUNO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

C. P. ROSAS MITRIDATES SANZ
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

EMILIO GRAGLIA
Secretario General
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

Dr. ORESTE DANIEL GODINO
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.